



ACUERDO No. CSJATA18-184
viernes, 21 de septiembre de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales (28, 29, 30, 31) Juzgado Civiles del Circuito (15, 16), Juzgados de Pequeñas Causas Laborales (1, 2), Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (3), Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Juzgado de Extinción de Dominio, ubicados en el Edificio del Banco Popular y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor CARLOS GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, presentó escrito en la Secretaría de este Consejo Seccional el 21 de septiembre de 2018 bajo radicado EXTCSJAT18-5960, mediante el cual solicitó el cierre de los Juzgados Civiles Municipales (28, 29, 30, 31) Juzgado Civiles del Circuito (15, 16), Juzgados de Pequeñas Causas Laborales (1, 2), Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (3), Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Juzgado de Extinción de Dominio, ubicados en el Edificio del Banco Popular, por encontrarse sin energía eléctrica.

El motivo de la suspensión, se fundamenta en un evento de fuerza mayor, toda vez que la sede judicial se encuentra sin suministro de energía eléctrica por falta de pago por parte de la entidad que Administra el Edificio del Banco Popular, no obstante se aclara en el escrito allegado por la Dirección Seccional, que la Rama Judicial está al día con los pagos de los despachos judiciales.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre, por lo que se autorizará el cierre de los Despachos y la suspensión de los términos judiciales para el día (21) veintiuno de septiembre de 2018.





En consecuencia, teniendo en cuenta que fue debidamente sustentada la solicitud de cierre de los Despachos, esta Corporación AUTORIZA el cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales (28, 29, 30, 31) Juzgado Civiles del Circuito (15, 16), Juzgados de Pequeñas Causas Laborales (1, 2), Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (3), Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Juzgado de Extinción de Dominio, para el día (21) veintiuno de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales (28, 29, 30, 31) Juzgado Civiles del Circuito (15, 16), Juzgados de Pequeñas Causas Laborales (1, 2), Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (3), Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Juzgado de Extinción de Dominio y la suspensión de los términos judiciales, para el día **(21) veintiuno de septiembre de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a los Juzgados Civiles Municipales (28, 29, 30, 31) Juzgado Civiles del Circuito (15, 16), Juzgados de Pequeñas Causas Laborales (1, 2), Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (3), Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (6), Juzgado de Extinción de Dominio, y a la Oficina Judicial.

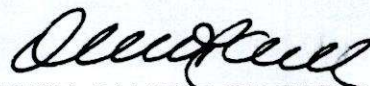
ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

 CREV/VRQ